



Asunto: Solicitud de mayor información para resolver sobre la exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Lineamientos para la organización y funcionamiento de las residencias médicas**".

Ref. 57/0005/230922

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022

C. P. MARICARMEN CRUZ MALDONADO
Directora de Administración
Hospital Juárez de México
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Lineamientos para la organización y funcionamiento de las residencias médicas**", así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Hospital Juárez de México (HJM) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 23 de septiembre de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

A partir de lo anterior, el HJM indicó en el formulario remitido, el objetivo que se pretende lograr con la Propuesta Regulatoria a saber:

"Es un documento normativo que regula la organización y funcionamiento de las residencias médicas en el Hospital Juárez de México, en el que se establecen los derechos y obligaciones de médicos/as residentes y las diferentes áreas involucradas dentro de la institución que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión de la Subdirección de Enseñanza". (sic)

Asimismo, en el numeral 4 del mismo formulario, ese Instituto justificó las razones por las que considera que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, señalando lo siguiente:

"Porque solo se modificó el documento relacionado a los lineamientos para la organización y funcionamiento de las residencias médicas en el Hospital Juárez de México". (sic)

En ese orden de ideas, se advierte que, aunque la Propuesta Regulatoria solo aplica al interior del HJM, este solo aplica a ciertas personas al interior del Hospital (médicos residentes). En este sentido, se solicita se brinde la justificación correspondiente del porqué el anteproyecto es un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en los

GLS

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>





artículos 3 y 4 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*². Lo anterior, dado que la CONAMER solo se pronuncia, respecto del procedimiento de mejora regulatoria, de actos administrativos de carácter general.

Por lo que, se solicita al HJM pronunciarse respecto a lo señalado, y de esta manera brindar mayor información y argumentos que permitan a la CONAMER resolver respecto de la solicitud de exención de presentación del AIR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, así como Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII, XII y XXXVIII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO



² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de agosto de 1994, con su última modificación el 18 de mayo de 2018.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

GLS

